



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-093-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.";

Que, el artículo 6 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; (...)";

Que, el artículo 8 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...) i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; (...)";

Que, el artículo 13 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y

modalidades del sistema; (...); n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal. (...).”;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).”;

Que, el artículo 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. (...).”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: “Los objetivos del presente Reglamento son: (...); d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...).”;

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).”;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”: (...); c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica; (...).”;



Que, el artículo 33, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, literal b (ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología), establece como deberes y atribuciones del Consejo Académico: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...); Conocer y aprobar el plan anual de movilidad académica con fines de investigación; (...); Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la Universidad.";

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).";

Que, el artículo 1 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y transferencia de resultados para: (...); e. Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes; (...); g. Promover la publicación de artículos científicos y técnicos en revistas indexadas o eventos de difusión; (...).";

Que, el artículo 3 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, prescribe: "Son propósitos del presente reglamento: a. Impulsar la movilidad del personal académico e investigadores con el fin de propiciar el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimientos; b. Favorecer la movilidad nacional e internacional del personal académico e investigadores; c. Promover la realización de proyectos de investigación y de actividades académicas en conjunto con otras instituciones de educación superior, centros e institutos de investigación y organizaciones afines; nacionales e internacionales; (...); e. Contribuir al proceso de internacionalización de la Universidad; f. Facilitar la realización de intercambio del personal académico e investigadores, estancias de investigación y participación en eventos internacionales; con el fin de cumplir los objetivos institucionales y las disposiciones legales; (...).";

Que, el artículo 10 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, señala: "CONSEJO ACADÉMICO: Tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual Institucional de Movilidad, ampliación o modificación dentro del año fiscal, con base a las recomendaciones enviadas por el Comité Técnico Operativo de Movilidad y la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el artículo 21 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, prevé: "APROBACION DEL PLAN ANUAL DE MOVILIDAD INSTITUCIONAL: El Consejo Académico, aprobará el Plan Anual de Movilidad Institucional, y luego lo remitirá al Rectorado para su publicación a través de la respectiva orden de rectorado.";

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2024-0015 de 01 de abril de 2024, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal b (ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, que establece como deberes y atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: "(...) Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...); Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la Universidad."; resolvió: "(...) Art. 1. Acoger la resolución nro. 2024-003-ESPE-CTOM, emitida por el Comité Técnico Operativo de Movilidad, de fecha 18 de marzo de 2024, y, por lo tanto, aprobar el "PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2024" conforme a los términos que expresamente se detallan en el plan antes mencionado, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución; a su vez, remitirla al señor Rector para su publicación a

través de la respectiva orden de rectorado, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0529-M de 02 de abril de 2024, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución ESPE-CA-RES-2024-0015 emitida por el referido Órgano Colegiado Académico, referente al Plan Anual de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2024, para su respectiva publicación en Orden de Rectorado, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado;

Que, con fecha 02 de abril de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0529-M, referente a la publicación de la resolución del Consejo Académico Nro. ESPE-CA-RES-2024, referente al Plan Anual de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2024; el Infrascrito, dispone al Secretario General: “(...) favor emitir la orden de rectorado correspondiente.”;

Que, para efectos de difusión y cumplimiento, es pertinente la publicación en Orden de Rectorado, de la citada Resolución y su anexo; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

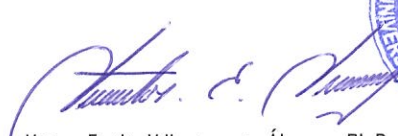
RESUELVE:


- Art. 1.- Publicar la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2024-0015 de 01 de abril de 2024, expedida por el Consejo Académico, por la cual se aprueba el “PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2024 y sus anexos; que se adjuntan en quince (15) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector de Docencia, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Directora de la Unidad de Logística. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 03 de abril de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/MGAV/JJIA



CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-0015

Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSE-2024-009, sesión de 28 de marzo de 2024

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Art. 350.- Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*”; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, (...)*”;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento (...)*”;

Que, el literal a) del artículo 6 de la LOES, señala como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “*(...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; (...)*”;

Que, el literal a) del artículo 8 de la LOES, establece, como uno de los fines de la educación superior: “*(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...)*”;

Que, los literales b, c y d del artículo 13 de la LOES, señalan, como funciones del Sistema de la Educación Superior: “*(...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en*

todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...);

Que, el artículo 17 de la LOES dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, el artículo 18 de la LOES establece: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;*

Que, el artículo 36 de la LOES establece: *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;*

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;*

Que, el artículo 138 de la LOES establece: *“Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. El Consejo de Educación Superior coordinará acciones con el organismo rector de la política educativa nacional para definir las áreas que deberán robustecerse en el bachillerato, como requisito para ingresar a un centro de educación superior. (...)”;*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”;*



Que, en el literal e del artículo 1 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece como uno de sus objetivos: “(...) e. *Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes (...)*”;

Que, los literales a y b del artículo 3 del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala entre sus propósitos: “(...) a. *Impulsar la movilidad del profesor e investigador con el fin de propiciar el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimientos; b. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores e investigadores (...)*”;

Que, el primer inciso del artículo 9, del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado establece: “*COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Tendrá a su cargo el análisis, la evaluación y el trámite del Plan Institucional Anual de Movilidad hacia el Consejo Académico para su aprobación definitiva. (...)*”;

Que, el artículo 10 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, prevé: “*CONSEJO ACADÉMICO: Tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual Institucional de Movilidad, ampliación o modificación dentro del año fiscal, con base a las recomendaciones enviadas por el Comité Técnico Operativo de Movilidad y la disponibilidad presupuestaria*”;

Que, mediante resolución nro. 2024-003-ESPE-CTOM, de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el Mayo. De E. Edgar Fernando Parra Cárdenas, Ph.D. Presidente Del Comité Técnico Operativo De Movilidad, en su parte pertinente menciona: “(...) *Una vez realizado el análisis y evaluación del Plan Anual de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE - 2024, recomendar al Consejo Académico, la aprobación parcial de dicho plan y sus matrices anexas (...)*”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2024-0612-M, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el Mayo. de E. Edgar Fernando Parra Cárdenas, PhD. Vicerrector De Investigación Innovación Y Transferencia De Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “*Me permito remitir a usted, mi Coronel, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, la Resolución No. 2024-003-ESPE-CTOM, referente al Plan Anual de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE 2024, a fin de que se ponga para conocimiento y resolución del Consejo Académico.*”.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 28 de marzo de 2024, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto Resolución No. 2024-003-ESPE-CTOM, referente al Plan Anual de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto; y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: “*En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...)* Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger la resolución nro. 2024-003-ESPE-CTOM, emitida por el Comité Técnico Operativo de Movilidad, de fecha 18 de marzo de 2024, y, por lo tanto, aprobar el “PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2024” conforme a los términos que expresamente se detallan en el plan antes mencionado, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución; a su vez, remitirla al señor Rector para su publicación a través de la respectiva orden de rectorado, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.


Art. 2. Del cumplimiento de la presente resolución, se encarga al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; a la Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; y, a los Directores de Departamento determinados en las matrices adjuntas que forman parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 01 de abril de 2024.



firmado electrónicamente por:
PATRICIO XAVIER
MOLINA SIMBAÑA

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

	PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2024	Unidad de Gestión de la Investigación	
		Fecha	13/03/2024
		Pág	1 - 8

PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2024

1. UNIDAD RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DEL PLAN

Unidad de Gestión de la Investigación

2. OBJETIVO DEL PLAN

El presente plan está orientado a promover la investigación de los departamentos, centros, sedes y unidades académicas especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en el año 2024, específicamente al desarrollo del Objetivo Estratégico OE2 del Plan Estratégico Institucional, que establece lo siguiente: *"Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación"*.

3. OBJETIVO OPERATIVO


De acuerdo con el Plan Operativo Anual de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se espera que el presente plan permita alcanzar las metas planificadas para el año 2024 en los siguientes indicadores:

- Número de investigadores externos participantes en proyectos de investigación.
- Número de programas y proyectos de investigación unidisciplinarios, multidisciplinarios y/o transdisciplinarios con financiamiento directo, indirecto y externos vigentes en el periodo de análisis.
- Tasa per cápita de publicación de artículos

4. ALCANCE

El presente plan permitirá realizar 4 actividades de movilidad para personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a ejecutarse durante el 2024. Las actividades permitirán cumplir algunas de las metas planteadas en el POA de Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en el año en curso, en especial aquellos relacionados a la gestión de la investigación y al incremento de la producción científica de la Universidad.



	PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2024	Unidad de Gestión de la Investigación	
		Fecha	13/03/2024
		Pág	2 - 8

Con memorando Nro. ESPE-UPDI-2024-0231-M, de fecha 01 de marzo de 2024, mediante el cual la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional remite la certificación POA de los recursos asignados para ayudas económicas para los beneficiarios que constan en la matriz del Plan Anual de Movilidad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, como parte del gasto corriente en la estructura 83 00.000.005 530304 de Viáticos y Subsistencia en el Exterior de Gestión de Publicaciones Indexadas con fuente de financiamiento 003.

Con memorando Nro. ESPE-UPDI-2023-0264-M, de fecha 08 de marzo de 2023, mediante el cual la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional remite la certificación POA de los recursos asignados a la Unidad de Gestión de la Investigación como parte del gasto corriente en la estructura 83 00.000.005 de Gestión de Publicaciones Indexadas con fuente de financiamiento 001, 002 y 003, toda vez que revisado el Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), se cuenta con asignación presupuestaria para Movilidad con fines de investigación y publicaciones indexadas 2024.

Fuente: 001 Recursos Fiscales

Fuente: 002 Recursos Fiscales generados por las Instituciones


Fuente: 003 Recursos Provenientes de Preasignaciones

De acuerdo a cédula presupuestaria se cuenta con los recursos necesarios para la gestión del Plan Anual de Movilidad, solicitudes de Movilidad y pago de publicaciones de artículos.

ORD.	Partida presupuestaria	descripción	valor
1	530204	Edición Impresión Reproducción Publicaciones	24.955,00
		Suscripciones Fotocopiado Traducción Empastado Enmarcación Serigrafía Fotografía Carnetización Filmación e Imágenes Satelitales	99.045,00
2	530302	Pasajes al Exterior	42.000,00
			10.000,00
3	530304	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	24.625,17
			33.374,83
4	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	7.500,00
5	530102	Tasas Generales Impuestos Contribuciones Permisos Licencias y Patentes	2.000,00
TOTAL			243.500,00

Código de proceso: Solicitar a UPDI
Rev. UPDI: 2022-sep-30
Código de documento: Solicitar a UPDI



	PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2024	Unidad de Gestión de la Investigación	
		Fecha	13/03/2024
		Pág	3 - 8

De acuerdo a Contrato Nro. 2023-016-SERV-ESPE-a2, de fecha 22 de septiembre de 2023, se encuentra vigente el **CONTRATO PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS AL INTERIOR Y AL EXTERIOR PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE”**, por lo que se cuenta con los recursos para los beneficiarios del Plan Anual de Movilidad y solicitudes de movilidad para presentación de publicaciones en Congresos y/o Seminarios.

5. MARCO LEGAL


La Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 2 y 4 del artículo 387, establece como responsabilidad del Estado “2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al Sumak Kawsay”; y, “4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales”;

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 388, dispone que: “...El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciben fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.

Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 138.- “Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...)”.

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación en el artículo 42 establece que la Investigación “Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la



	PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2024	Unidad de Gestión de la Investigación	
		Fecha	13/03/2024
		Pág	4 - 8

satisfacción de necesidades o al efecto ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza”.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES) en el artículo 6 define como parte de las actividades de docencia en el literal l) Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;”.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES) en el artículo 102 define “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación”.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES) en la Sección VIII Movilidad del Personal Académico, en el artículo 103 “Derecho a la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicios y autorizar traspasos y traslados de puestos;

La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción”.

Así también Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES) en el artículo 109 especifica las “Condiciones de los procesos de movilidad.- Las condiciones específicas y los tiempos máximos que se apliquen en los procesos de licencias, comisiones de servicios y traspasos de puestos, serán definidos en la normativa interna de cada universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable, observando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior;”.

Finalmente, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en el macro proceso de Investigación, Proceso Gestión de Apoyo técnica a la Investigación, Subproceso Movilidad académica con fines de investigación, Procedimiento Gestión

	PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2024	Unidad de Gestión de la Investigación	
		Fecha	13/03/2024
		Pág	5 - 8

de Plan de Movilidad, se establece el proceso cuyo objetivo es: "Estandarizar las actividades que permiten al personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas, realizar estancias de investigación, intercambios, y presencia de investigadores externos".

Con base en el marco legal precedente, se elabora el presente plan anual de movilidad con fines de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2023.

6. DESARROLLO DEL PLAN

Estancia de investigación:

Durante el año 2024, los Departamentos, Centros, Sedes y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, mediante sus Directores y Coordinadores de Investigación se encuentra actualmente realizando algunas actividades con el fin de dar cumplimiento a las metas de los indicadores de la Universidad para el año 2024, relacionados a la gestión de investigación.


El presente plan se desarrolla, observando los siguientes lineamientos:

- Responderá a los dominios y líneas de investigación de la ESPE.
- Se orientará al fortalecimiento de los vínculos de cooperación interinstitucional con los principales centros académicos del mundo.
- Fomentará las actividades que ayuden a la ejecución de proyectos de investigación con técnicas y procedimientos adecuados.
- Incrementará la producción científica de los departamentos, centros, sedes y unidades académicas especiales y de la Universidad.
- Impulsará la internacionalización de los departamentos, centros, sedes y unidades académicas especiales, considerando sus programas de pre y posgrados relacionados.

La globalización y el auge de las tecnologías de la información y la comunicación se han convertido durante el siglo XXI, en factores determinantes en las transformaciones políticas, sociales, económicas y educativas del planeta, en base a este contexto las IES se ven obligadas desarrollar proyectos de internacionalización que aporten al desarrollo de habilidades y competencias de su comunidad académica, las cuales les permitan desenvolverse en los diferentes ámbitos a nivel mundial, motivándolas a presentarse a procesos de acreditación internacional, con lo cual logran un mayor reconocimiento y una articulación de sus procesos con diferentes universidades y organizaciones internacionales, con lo que se mejoran los canales de cooperación y colaboración y por ende contribuyen al fortalecimiento de la institución y sus programas académicos.

Código de proceso: Solicitar a UPDI
Rev. UPDI: 2022-sep-30
Código de documento: Solicitar a UPDI



	PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2024	Unidad de Gestión de la Investigación	
		Fecha	13/03/2024
		Pág	6 - 8


Con circulares Nro. ESPE-VII-2023-0156-C de fecha 24 de noviembre de 2023 y Nro. ESPE-UGIN-2024-0001-C, de fecha 09 de enero de 2024, se solicitó a los Departamentos y Centros remitan el Plan Anual de Movilidad para el caso de las Estancias de Investigación, Intercambios de Profesores o Investigadores y Presencia de Investigadores Externos, con el fin de desarrollar proyectos de investigación específicos de interés institucional.

Los Departamentos y Centros que dieron contestación son:

ORD.	DEPARTAMENTO / CENTRO	MEMORANDO	PEDIDO	CONTESTACION	OBSERVACIÓN
1	Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio	Memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-6576-M, de fecha 12 de diciembre 2023	Solicita postergación de plazo para entrega de documentos	Con Circular Nro. ESPE-UGIN-2024-0001-C, de fecha 09 de enero de 2024, se extiende plazo de entrega hasta el 31 de enero de 2021	No remitieron la información en el plazo establecido
2	CENCINAT	Memorando Nro. ESPE-CNCN-2023-0526-M, de fecha 22 de diciembre de 2023	Remite Plan de Movilidad del Centro, no adjunta documentación habilitante	Con Memorando Nro. ESPE-UGIN-2024-0019-M, de fecha 11 de enero de 2024, se solicita a Directora del CENCINAT, remita la documentación habilitante de acuerdo a Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado	No remiten información solicitada
3	Departamento de Ciencias de la Vida	Memorando Nro. ESPE-DCVA-2024-0032-M, de fecha 05 de enero de 2024	Remiten nombre de la persona que solicita estancia y no adjuntan documentación habilitante	Con memorando Nro.ESPE-UGIN-2024-0020-M, de fecha 11 de enero de 2024, se solicita al Director DCVA, remita la documentación habilitante de acuerdo a Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESP	No remite información solicitada
4	Departamento de Ciencias de la Computación	Memorando Nro. ESPE-DCCO-2024-0290-M, de fecha 26 de enero de 2024.	Remite Plan de Movilidad del DCCO con 1 solicitante	Con Memorando Nro. ESPE-VII-2024-0239-M, de fecha 01 de febrero de 2024, se solicita solventar observaciones encontradas en la documentación habilitante.	Con memorando Nro. ESPE-DCCO-2024-0636-M de fecha 19 de febrero de 2024, remite nuevamente el Plan de Movilidad del DCCO con observaciones subsanadas

Código de proceso: Solicitar a UPDI
Rev. UPDI: 2022-sep-30
Código de documento: Solicitar a UPDI



	PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2024	Unidad de Gestión de la Investigación	
		Fecha	13/03/2024
		Pág	7 - 8

5	Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica	Memorando Nro. ESPE-DCEM-2024-0210-M, de fecha 02 de febrero de 2024.	Remite Plan de Movilidad del DCEM	Con memorando Nro. ESPE-VII-2024-0302-M, de fecha 07 de febrero 2024, se solicita solventar observaciones encontradas en la documentación habilitante.	Con memorando Nro. ESPE-DCEM-2024-0275-M, de fecha 09 de febrero de 2024, remite nuevamente el Plan de Movilidad del DCEM con observaciones subsanadas
6	Departamento de Ciencias de la Computación ESPE sede Latacunga	Memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2024-0325-M, de fecha 31 de enero de 2024	Remite Plan Anual de Movilidad 2024 Sede Latacunga - Estancias de Investigación.	Con Memorando Nro. ESPE-VII-2024-0282-M, de fecha 06 de febrero de 2024, se solicita solventar observaciones encontradas en la documentación habilitante.	Con memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2024-0511-M, de fecha 17 de febrero de 2024, remite nuevamente el Plan de Movilidad del DCCO sede Latacunga con observaciones subsanadas
7	Departamento de Ciencias Humanas y Sociales	Memorando Nro. ESPE-DCHS-2024-0441-M, de fecha 06 de febrero de 2024	Informa que no hay docentes que hayan remitido la documentación para el plan de movilidad anual.		
8	Departamento de Ciencias de la Tierra y Construcción	Circular Nro. ESPE-DCTC-2024-0002-C	Informa que no se han aprobado propuestas de movilidad para formar parte del Plan de Movilidad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE año 2024		

De los 8 Departamentos y/o Centro solo 3 Departamentos actualizaron y enviaron la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.


Movilidad para Personal Académico Interno. –

Se prevé la participación de 4 docentes para estancias internacionales que se sujetan al cumplimiento de los Art. 12, Art. 13, Art. 17 y los demás requisitos exigidos en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:

El detalle se encuentra en la Matriz de Solicitudes para el Plan Anual de Movilidad 2024 (Estancias e Intercambio).

Código de proceso: Solicitar a UPDI
 Rev. UPDI: 2022-sep-30
 Código de documento: Solicitar a UPDI




	PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2024	Unidad de Gestión de la Investigación	
		Fecha	13/03/2024
		Pág	8 - 8

Movilidad para Personal Académico e investigadores externos



Se prevé la presencia de 1 personal académico externo, para participación en eventos académicos y científicos, organizados por el Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y actividades de proyecto de investigación "Estudio para el diseño y fabricación de un prototipo antidisturbios para las Fuerzas Armadas del Ecuador", para lo cual deberá cumplir con lo determinado en los Art. 14 y Art. 15 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:

El detalle se encuentra en la Matriz de Solicitudes para el Plan Anual de Movilidad 2024 (Personal Académico e investigadores Externos).

8. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Elaborado por	Descripción de la modificación
15/mayo/2023	1.0	Ing. Laura Cedamano	Generación del documento
15/mayo/2023	2.0	Ing. Laura Cedamano	Modificación de la planificación de la actividad A.1.

9. APROBACIÓN (Revisar la Guía para generar documentos normativos V2)

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por	Ing. Laura Cedamano	Analista de Gestión de Proyectos de Investigación	 Firmado electrónicamente por: LAURA MARIA CEDAMANO GARCIA
Aprobado por:	Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D.	Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación	 Firmado electrónicamente por: MARBEL TORRES ARIAS

Código de proceso: Solicitar a UPDI
 Rev. UPDI: 2022-sep-30
 Código de documento: Solicitar a UPDI



ESTANCIAS E INTERCAMBIOS

No.	PROYECTO NOMBRE	LINEA DE INVESTIGACIÓN	BENEFICIARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD	DEPARTAMENTO / CENTRO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	UNIVERSIDAD DE ACOGIDA	LUGAR DE MOVILIDAD	FECHAS		PRESUPUESTO REFERENCIAL		NOTA ACLARATORIA	INDICADOR- ENTREGABLE
									FECHA DE INICIO	FECHA FIN	PASAJES	AYUDA ECONÓMICA		
2024-EST-001	Sistema de Alerta Temprana basado en el Análisis del Comportamiento Humano mediante Visión Artificial para mejorar la Seguridad Física en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.	Tecnologías de la Información	Fredy Tapia León	1714745690	DCCO - ESPE MATRIZ	Grupo de Investigación de Sistemas Distribuidos, Ciberseguridad y Comandos (ROCLY)	Universidad de Brest	Estados Unidos	13-05-24	13-05-24	1,440.00	5,000.00	<p>Conforme al Art. 24 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE el valor máximo a financiar es de 14 salarios mínimos \$ 6,440.00, sin embargo si existe una diferencia a favor del docente en el valor de compra del pasaje, la misma se utilizará para compensar el valor de los vuelos.</p>	<p>1. Los recursos asignados para la presente, son mensajes descriptivos de cada una de las actividades descritas en el Plan de Trabajo, todo esto con el objetivo de optimizar recursos de asignación. Adicionalmente, durante su estancia, el mencionado docente, en su calidad de Coordinador del DCCO aprovechará a tomar contacto con representantes de la Universidad de Brest, para fomentar relaciones de trabajo en el ámbito de la investigación con el DCCO.</p> <p>2. El presente es el plan de actividades a seguir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover redes de investigación. 2. Aprender y plantear nuevas estrategias para promover la participación docente en proyectos internos o externos. 3. Promover la movilidad e intercambio de docentes. 4. Los resultados esperados que se proponen obtener, es contar con una mayor base de conocimientos y contactos que se puedan incluir en el perfil del Departamento DCCO. <p>*** NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos estas misiones descriptivas, serán parte del borrador de artículo científico, mismo que está categorizado e indexado en SCOPUS, y tenga un factor de impacto Q3 o Q4. • Además, de la generación de propuestas de MC profesionalizantes. • Finalmente, todos los hallazgos e investigaciones obtenidas se reportan al DCCO para su posterior análisis y gestión. <p>Conforme al Art. 24 del Reglamento de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE el valor máximo a financiar es de 14 salarios mínimos \$ 6,440.00, sin embargo si existe una diferencia a favor del docente en el valor de compra del pasaje, la misma se utilizará para compensar el valor de los vuelos.</p>
2024-EST-002	Aplicaciones e implementaciones en la promoción de espacios turísticos de líneas naturales protegidas a través de tecnologías emergentes.	Ingeniería de Software	Edson González Espinosa Gallardo	501577910	DCCO - ESPEL	Sistemas Inteligentes, Robótica, Analítica de Datos, Ciberseguridad y Software - SIARCYS	CTUR Leiria, en la Escola Superior de Turismo e Tecnologia de Leiria, en Peniche, Portugal.	Portugal	29-04-24	29-05-24	1,940.00	4,500.00	<p>Conforme al Art. 24 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE el valor máximo a financiar es de 14 salarios mínimos por mes \$ 6,440.00, sin embargo si existe una diferencia a favor del docente en el valor de compra del pasaje, la misma se utilizará para compensar el valor de los vuelos.</p>	<p>1. Borrador de artículo sobre soporte al turismo con realidad virtual y realidad aumentada, que podría ser publicado en revista científica con factor de impacto y cuartil de al menos Q3 (Revista UNCS). Además, un artículo científico en un congreso de alto prestigio (SIARCYS) y del departamento de turismo de la Compañía.</p> <p>2. Borrador de Proyecto software para apoyar al turismo en Ecuador donde participen docente y alumnos de CTUR. Línea del Instituto Politécnico de Leiria y CTUR Ecuador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.</p> <p>3. Informe de cierre de la estancia de investigación</p>



2024-EST-003	Desarrollo de modelos y/o algoritmos de visión vigilancia para la identificación de personas en entornos controlados, en entornos controlados de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático.	Ingeniería de Software	José Luis Curbelo Medina	0501453768	DOCO - ESPEL	Sistemas Inteligentes, Robótica, Analítica de Datos, Ciberseguridad y Software - SIMACY	Universidad Autónoma de Madrid	España - Madrid	10-04-24	10-06-24	1.940,00	4.500,00	<p>1. Borrador de artículo sobre Re-identificación de Personas, artículo científico que podría ser publicado en la revista científica LNCS, con factor de impacto y cuartil de al menos Q1, además, se realizará un informe de impacto a los docentes de la asignatura de IA, MOOCs y/o cursos de formación de la carrera de Ingeniería de Software.</p> <p>2. Propuestas de nuevas simulaciones y experimentos de los modelos y/o algoritmos de Re-identificación de personas.</p> <p>3. Propuestas de uso de nuevas técnicas de Inteligencia Artificial (Machine Learning y Visión por Computador) para Re-identificación de personas.</p> <p>4. Informe de cierre de la estancia de investigación</p>
TOTAL											5.320,00	14.000,00	

Elaborado Por:



Fig. Laura Codrero
Analista de Gestión de la Investigación

Aprobado Por:



Dra. Mireia Toms Arias, Ph.D.
Directora IUGN



VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
MATRIZ DE SOLICITUDES PARA EL PLAN ANUAL DE MOVILIDAD 2024
PERSONAL ACADÉMICO E INVESTIGADORES EXTERNOS

No.	PROYECTO		LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	BENEFICIARIO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	LUGAR DE MOVILIDAD	FECHAS		PRESUPUESTO		INDICADOR
	NOMBRE						INICIO	FIN	PASAJES	ALOJAMIENTO	
2024-HNV-001	Estudio para el diseño y fabricación de un prototipo de protección anti disturbios para las Fuerzas Armadas del Ecuador		Materiales y Tecnologías de Fabricación	Akindale Odeshi	Energomat	Sangolquí - Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	15/6/2024	21/6/2024	\$ 1.700,00	\$ 560,00	1. Informe de avance del proyecto "Estudio para el diseño y fabricación de un prototipo anti-disturbios para las Fuerzas Armadas del Ecuador". 2. Memorias de charlas dirigidas hacia estudiantes y docentes del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica. 3. Presentación de la conferencia magistral en el III Seminario Internacional de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de Ciencias de la Energía y Mecánica. 4. Acta de reunión para el análisis de posibles proyectos en conjunto en el ámbito de materiales compuestos.
TOTAL									\$ 1.700,00	\$ 560,00	

Elaborado Por:



ING. LAURA CEDAMANO
ANALISTA DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Ing. Laura Cedamano
Analista de Gestión de la Investigación

Aprobado Por:



DR. MARBEL TORRES ARIAS

Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D.
Directora UCIN

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-093-ESPE-a-1, de fecha 03 de abril del 2024, consta de diecinueve (19) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 03 de abril de 2024.

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE